ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS EN EL MUNICIPIO DE SAN RAFAEL DE CONFORMIDAD CON LOS NUMERALES 7 Y 12 DEL ARTÍCULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993, LA LEY 1150 DE 2007, LA LEY 1474 DE 2011 Y EL DECRETO 1082 DE 2015.

1. **DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:**

Que el mandato constitucional del artículo 2, consagra como fines esenciales del Estado: *"Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación"*

Que de conformidad con la Constitución Política de Colombia debe existir la colaboración armónica entre los diferentes organismos del Estado, (artículo 113) y por ende su aplicabilidad se extiende a cualquier institución que genere algún servicio que redunde en beneficio de la Comunidad.

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece: "…*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley…"*

Que el artículo 311 de la Constitución Política establece que al Municipio como entidad fundamental de la División Político Administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo del territorio, promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las Leyes.

1. Cornare desde hace algunos años, viene generando acciones para mejorar las condiciones ambientales en las instituciones educativas de la jurisdicción, a través de programas o proyectos como: el Ordenamiento ambiental de escuelas (O.A.E), el fortalecimiento de los proyectos ambientales escolares (PRAES) y el desarrollo de ambientes de aprendizaje, para así, lograr el fortalecimiento de la cultura ambiental en la jurisdicción a través del conocimiento, apropiación y sostenibilidad del territorio por parte de la población educativa. Para el caso específico del presente documento, se ha identificado como problema central, la insuficiente cobertura de programas de educación ambiental en el sector educativo formal asociado a los Proyectos Ambientales Escolares (PRAES) que permitan generar conciencia sobre la protección y manejo de los recursos naturales en la comunidad educativa. Partiendo de la causa inherente al problema que presenta la entidad territorial, se plantea una solución eficiente que genere las condiciones óptimas para satisfacer la necesidad, la cual está directamente asociada a la generación de estrategias de educación ambiental en las instituciones educativas.

2. Con el desarrollo de los proyectos Escuelas Sostenibles se pretende fortalecer los espacios de aprendizaje articulados a los Proyectos Ambientales Escolares PRAES. Es una oportunidad que se tiene para que los docentes conviertan cada una de las obras y actividades que hacen parte del proyecto en un verdadero laboratorio ambiental, pues además del objetivo ambiental enmarcado en los ejes temáticos de la Política Nacional de Educación Ambiental -PNEA-, se tenga un objetivo pedagógico articulado a los Deberes Básicos de Aprendizaje del Ministerio de Educación Nacional – MEN. CORNARE en su Plan de Acción Cuatrienal 2024 – 2027, "MEJOR AMBIENTE para la VIDA y el DESARROLLO SOSTENIBLE", en su línea estratégica No. 5: Educación Ambiental, Desarrollo Social Comunitario y Comunicación, programa No. 1: Educación Ambiental, se plantea proyectos para el acompañamiento a procesos de educación y cultura ambiental en el marco de la educación formal; los cuales buscan el fortalecimiento a los Proyectos Ambientales Escolares -PRAE-; en este sentido, con la implementación de proyectos como lo son las Escuelas Sostenibles se pretende que por medio de actividades como: Eventos educativos, el establecimiento de las huertas escolares, jardín funcional el aprovechamiento de las aguas lluvias, el cultivo de las meliponas, la dotación de elementos en madera plástica reciclada, la gestión de residuos orgánicos, entre otros), se contribuirá a resolver problemáticas ambientales, construir y adquirir conocimiento con la comunidad educativa, ordenamiento ambiental de las escuela (OAE), además de promover la conciencia sobre el manejo, uso y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales. Igualmente, se contribuirá a la formación a los docentes de las instituciones educativas donde se implementen los proyectos por medio de la gestión de aprendizajes que cualifiquen la planeación y prácticas pedagógicas aprovechando el contexto de los diferentes espacios de ambientes de aprendizaje instalados en la escuela. De esta manera se pretende responder al fortalecimiento de la Política Nacional de Educación Ambiental cuyo objetivo es construir un territorio sociocultural y ambientalmente sustentable, armonizado mediante la comprensión conceptual, de lo ambiental, mediado por la pedagogía y la didáctica, que fortalezca su apropiación y articule la institucionalidad y la comunidad educativa.

3. La implementación del proyecto contribuirá a una mayor concienciación sobre la importancia del manejo y conservación de los recursos naturales entre estudiantes y docentes. Ambientales: Impacto positivo en el uso y aprovechamiento de los recursos naturales por la implementación de acciones de educación ambiental en el sector educativo formal.

4. Para garantizar la sostenibilidad en el tiempo del proyecto, se llevarán a cabo las siguientes actividades: Desarrollo del componente educativo con los profesores y estudiantes de la institución educativa que promueve la sostenibilidad en el tiempo de las actividades ejecutadas.

Cada rector y docente de la institución educativa firmará un acta de compromiso y recibo a satisfacción, donde se compromete a dar uso adecuado de los elementos entregados.

ARTICULACIÓN PLAN DE DESARROLLO:

PLAN DE DESARROLLO	2024-2027 "SOMOS RENOVACION"
LINEA ESTRATEGICA	04. GESTIÓN AMBIENTAL PARA LA SOSTENIBILIDAD TERRITORIAL
COMPONENTE	0401. AMBIENTAL
PROGRAMA	040101 GESTIÓN AMBIENTAL PARA LA SOSTENIBILIDAD TERRITORIAL
OBJETIVO	IMPLEMENTAR ESTRATEGIAS PARA LA CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES Y EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL TERRITORIO
INDICATOR	ESTRATEGIAS EDUCATIVO AMBIENTALES Y DE PARTICIPACIÓN IMPLEMENTADAS
DESCRIPCION INDICADOR	ACCIONES ENCAMINADAS A IMPLEMENTAR ESTRATEGIAS EDUCATIVO AMBIENTALES Y DE PARTICIPACIÓN EN LAS ENTIDADES TERRITORIALES, POR MEDIO DE LOS PROYECTOS AMBIENTALES IMPLEMENTADOS
NOMBRE DEL PROYECTO:	2024056670038 PROMOVER PROPUESTAS EDUCATIVAS RELACIONADAS A PROBLEMÁTICAS AMBIENTALES PRIORITARIAS- PRAES
RADICADO PROYECTO:	CODIGO BPIN 2024056670038.
RESULTADOS	ESTRATEGIA EDUCATIVO AMBIENTAL Y DE PARTICIPACIÓN IMPLEMENTADA

CODIGO BPIN: 2024056670038.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

Objeto:

"SUMINISTRO DE INSUMOS, E INSTALACION PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA ESCUELAS SOSTENIBLES, ARTICULADO A LOS PROYECTOS AMBIENTALES ESCOLARES (PRAE) EN EL MUNICIPIO DE SAN RAFAEL", bajo los lineamientos del CONVENIO

INTERADMINISTRATIVO CORNARE – MUNICIPIO DE SAN RAFAEL, ANTIOQUIA NÚMERO S-CI-510-2025".

Alcance:

ACTIVIDAD	PROPUESTA TÉCNICA	ITEM
Eventos educativos Escuelas sostenibles (Cornare)	Se plantea la realización de dos (2) eventos o jornadas educativas por municipio dirigidas a los docentes de los establecimientos educativos beneficiados, las cuales serán planificadas y ejecutadas con funcionarios de Cornare, siendo un aporte en especie dentro del convenio. Las autorizaciones o recursos requeridos. Para la asistencia de los formadores, se deben gestionar con el rector o quien corresponda, con el apoyo de la Secretaría de Educación Municipal y/o departamental. Los dos eventos educativos planteados por CORNARE son: encuentro de conexión, encuentro de capacitación-acción: Encuentro de conexión: Por medio de este encuentro se pretende contextualizar a los docentes sobre los siguientes temas: El alcance (objetivo) que se quiere lograr con el proyecto. La importancia de la articulación con el PRAE. Especificaciones técnicas de los ambientes de aprendizaje y su propuesta de valor. Matriz de compromisos entre instituciones educativas, municipios y Cornare. Este encuentro se realizará de manera virtual y debe contar con la participación de los docentes y supervisores delegados por parte del municipio. Encuentro de capacitación-acción: Por medio de este encuentro se busca fortalecer las prácticas pedagógicas y la educación ambiental en la escuela, además de realizar actividades prácticas con cada uno de los elementos que hacen parte las Escuelas Sostenibles, de tal forma que se reconozcan las oportunidades de convertir estos espacios en laboratorios ambientales. Estos eventos se realizan en cada municipio y será un aporte por parte de Cornare.	Unidad
Eventos educativos Escuelas sostenibles (Municipio)	Se realizará 1 evento o jornada educativa dirigida a estudiantes y docentes en cada escuela beneficiada del proyecto. La jornada será desarrollada por parte del municipio quien garantizará la logística y la gestión necesaria para su realización. Cornare brindará como material pedagógico los recursos educativos impresos definidos en el numeral 7.1.3. Este material será entregado a los docentes y es una herramienta de apoyo para el proceso de enseñanza – aprendizaje, que contiene: información del proyecto, apoyo conceptual transdisciplinar, recursos didácticos y las estrategias de desarrollo del proyecto articulada a los PRAES. Esto ayudará al docente a entender y comunicar el objetivo del proyecto.	Unidad
Suministro e Impresión Recursos Educativos	Recurso educativo impreso con material pedagógico de educación ambiental, con las siguientes características: Tamaño: formato cerrado 20 x 20 cm Material: papel ecológico Impresión: Tapa y contratapa a full color, plastificado	Unidad

	Hojas interiores a color, con impresión en anverso y reverso Páginas: Entre 30 y 40 páginas Nota: El diseño se entregará por parte de la Subdirección de Educación de Cornare en formato digital PDF previa aprobación por parte de la oficina de comunicaciones de Cornare.	
Suministro e instalación de huerta tradicional en suelo	Sistema tradicional en suelo, para la siembra de hortalizas, plantas aromáticas y medicinales, para aquellas escuelas que dispongan de un área o terreno para ello, se dotará y dejará como capacidad instalada: herramientas básicas, abonos, fertilizantes y semillas para el establecimiento y mantenimiento de la huerta. El suministro de la huerta tradicional en el suelo debe contener los siguientes elementos, detallados en el APU: ● Azadón ● Pala draga ● Palín encabado ● Abonaza ● Melaza x 2 K ● Micorrizas x 50 Kilos ● Plántulas ● Preparación ● Abono orgánico, bulto de 40 kilogramos ● Bandejas germinadoras de semillas ● Kit de semillas (10 sobres diferentes variedades, 10 gr) ● Herramienta menor Nota: Área mínima 6m2, ver ANEXO 1. DIAGNÓSTICO ESCUELAS (celda I8)	Unidad
Suministro e instalación Jardín funcional	Los jardines funcionales pueden variar más de acuerdo con el tamaño y las características del espacio que se desee adecuar, porque pueden estar compuestos únicamente de plantas arbustivas y herbáceas o incluir especies de mayor tamaño como árboles. En el primer caso se deben sembrar entre 9 y 12 plantas por cada metro cuadrado (9~12 plantas / m2) procurando hacer algunos bloques por especie. En el segundo caso, cuando se quieren sembrar árboles es recomendable contar con un espacio de 5 metros de diámetro para las especies más grandes y 3 metros de diámetro para especies más pequeñas. Plantas: Árboles: > 1,5 m de altura Árboles: 80 cm ~ 1,5 m de altura Plantas nectaríferas Plantas hospederas	M2

	Nota: Área mínima 6m2, ver ANEXO 1. DIAGNÓSTICO ESCUELAS (celda I10)	
Suministro e instalación sistemas para la recolección transporte, almacenamiento y aprovechamiento de aguas lluvias. Tanque de 600 L	Es un sistema que consiste en la instalación de canoas para techo en material PVC blanca, tuberías de conducción de estas aguas hasta un sistema desarenador y tanques de almacenamiento de agua de 600 litros de capacidad, según la necesidad de la Institución Educativa. Este sistema está compuesto por: Canoas para la recolección de las aguas lluvias directamente de los tejados de la construcción, la cual conduce el agua a una tubería de PVC hasta un tanque de almacenamientos 600 litros de agua, al cual se le conecta antes de si ingreso un sistema de desarenador (filtro). Incluye canoa en PVC, bajantes, soportes, tapas de canoas, codos y soportes de canoas y demás elementos para su correcto funcionamiento. La cantidad de metros lineales de canoa a utilizar en el proyecto será acorde con el diagnóstico técnico realizado por la administración municipal. El tanque debe contar con una base (ZAPATA de (100*100*cm) y 30 cm de espesor en concreto de 21.0 Mpa), estructura metálica de soporte de 95cm de alto por 63 cm de ancho. El alto de la base puede variar según diagnóstico realizado) o en otras estructuras que tengan una relación similar de precios y que garanticen la seguridad y funcionalidad del sistema.	Unidad
Suministro e instalación de Metros Lineales de canoa	Es un sistema que consiste en canoas para techo en material PVC blanca, incluye canoa en PVC y soportes de canoas y demás elementos para su correcto funcionamiento. Esta actividad como suministro e instalación de Metros Lineales de canoa consiste en: en canoas para techo en material PVC blanca. Ancho superior (boca del canalón) 10 centímetros, altura del canalón: 10 centímetros, ancho inferior (base del canalón): 7 centímetros. Incluye canoa en PVC y soportes de canoas. Las crestas triangulares interiores impiden que las hojas y la mugre se adhieran al canal, evitando así que se atasquen. Con uniones rápidas que no gotean, permiten la expansión y contracción normal de cada tramo y evitan que éste se deforme. Se ajustan manualmente y no requieren soldaduras ni selladores.	ML
Diseño y elaboración de Mural VOC (Valores objeto de conservación)	El diseño y elaboración del mural incluye el uso de materiales como pintura, pinceles, aerosol, cubetas, brochas y paletas mezcladoras. Esta actividad tiene como propósito reconocer la importancia que tiene la cultura para promover una conciencia ambiental; de esta forma el mural en los Centros Educativos se convierte en una propuesta pedagógica que permite sensibilizar sobre la conservación del medio ambiente, la biodiversidad, la protección de los recursos naturales y la importancia de la sostenibilidad. Para el diseño y elaboración del mural se deben tener en cuenta los siguientes criterios:	M2

	● Los murales deben estar relacionados al componente ambiental. ● Se debe priorizar los Valores Objeto de Conservación de áreas protegidas de la jurisdicción Cornare. ● Debe contar con el nombre del Proyecto Escuelas Sostenibles, logos del municipio y de Cornare. ● El diseño deberá ser aprobado por la oficina de comunicaciones de Cornare en cumplimiento del manual de imagen corporativa, información que deberá estar como obligación a cargo de CORNARE y del ejecutor del proyecto. ● La medida mínima del mural es de 5 M2. Nota: Área mínima 5m2, ver ANEXO 1. DIAGNÓSTICO ESCUELAS (celda I15)	
Suministro de Banca en polines	Silla fabricada con polines de 10cm de diámetro, ensamblado con tornillería galvanizada #8 y anclado con espárragos de ½. Elaborado con 8 troncos y/o Polines de 170 de ancho y 8 troncos y/o Polines de 60 cm de largo. Medidas generales: 170 de ancho, 80cm de alto y 60cm de profundidad. Silla fabricada con polines de 10cm de diámetro, ensamblado con tornillería galvanizada #8 y anclado con espárragos de ½. Medidas generales: 170 de ancho, 80cm de alto y 60cm de profundidad.	Unidad
Suministro de Punto ecológico con techo	Está compuesto por tres divisiones con tapa y publicitario sobre la separación de los residuos. Tiene una base elaborada en perfil cuadrado de 3x3cm, tabla de 12x1.5cm, poste cuadrado de 4x4cm, pared frontal en tabla de 12x1.5cm, pared posterior en tabla de 12x1.5cm. Marco en perfil cuadrado de 3x3cm. Lateral en tabla de 12x1.5cm. Tapas en tablero de 12x1.5cm. El techo está construido en largueros de 4x4cm y tejas de polipropileno. Medidas: alto: 1.90m, largo: 120cm y ancho: 50cm La capacidad de almacenamiento de cada compartimiento es de 0.38 m 3.	Unidad
Suministro e instalación de Parque mini con pasamanos	Incluye 1 torre con techo, 1 escalera, 1 juego de dos culumpios,1 deslizadero, 1 Mataculín, 1 pasamanos con argollar y trapecio. Dimensiones y otras especificaciones: área a utilizar 6 metros de largo por 5 metros de ancho (30 metros cuadrados); se utilizará varetas de 7cm*3cm Y 8cm*4cm, armado con tornillería tipo ensamble de 3” #10 y esparrago de ½” galvanizados remachados al final, para evitar que la tuerca se salga. Las piezas del parque estarán pintadas en 50% en colores primarios (amarillo, azul, rojo, verde, y naranja); con pintura a base de aceite y tendrá los siguientes elementos y/o piezas: ● Una Torre de 2,85 m de Altura construidas en poste de 10 cm. de diámetro los cuales se refuerzan con una estructura construida en larguero de 9x3 cm por el perímetro de la torre que será de 100cm,	Unidad

estos refuerzos estarán ubicados en la parte superior, media e inferior y son fijados a los postes mediante tornillo de ensamble de 3” #10 y esparrago pasante de 3/8 con tuerca y arandela remachado en sus extremos, los cuales también sirven para soportar el techo, el piso de la torre y el arenero. Para el piso de la torre se utilizan tablas de 100x2.2x12cm tipo deck; barandas con vareta de 9X3cm y 2 travesaños de 40 cm las cuales se instalan en los perímetros necesarios de la torre para evitar caídas y son fijadas a la estructura con tornillos de 3” #10; techo fabricado en tablas de 12x2.2x90cm y reforzada con 3 perfiles de 3x3x100cm fijados en el centro y laterales del techo. La estructura se debe enterrar por lo menos 50 cm en el suelo y rellenar con concreto ciclópeo.

● Estructura con dos columpios en banda llanta con herraje doble y cadena galvanizada, el diámetro del poste soporte para el columpio debe ser de 12 cm de diámetro y un ángulo de refuerzo de 2”x2.40mx ¼ con pintura anticorrosiva a base de aceite en colores vivos, soportado en una de las torres, y al otro lado, en una estructura formando una A fabricada en poste redondo de diámetro de 10 cm. y de 300cm de altura y con dos travesaños en la parte inferior de 120cm y dos(2) en la parte superior de 40cm, los dos soportes dobles y asegurados con tornillo de ensamble de 3" y reforzados con varilla roscada de 3/8” con tuerca y arandela, tornillo pasante sujetando el poste de soporte al columpio de 5/8 con tuerca y arandela remachada. Para la fijación del extremo que da a la torre es necesario un refuerzo con un larguero de 4x8x100cm con tornillo pasante de 5/8 con tuerca y arandela remachada.

● Mataculín de 2,40 m de largo y diámetro de 12cm sobre una base de dos postes de 1.20 m, con 12 cm de diámetro, con dos trozos de poste del mismo diámetro, ajustado al interior, tornillería tipo ensamble de 3” y esparrago de 5/8 el cual debe pasar dentro de un tubo de ¾ uniendo el poste con la base remachada al final para evitar que la tuerca se salga, 2 asientos de 27 cm de ancho por 12 cm de largo, con dos soportes para manos, de 40 cm de largo en tubería metálica y pintura electrostática

● Escalera: a torre: con cuatro (4) travesaños en vareta de 9x3x100cm con poste de diámetro de 10x150cm de longitud fijado con tornillo de ensamble 3” #10, asegurada a torre con varilla rosca de ½”, tuerca y arandela remachada.

● Un deslizadero de 2,40 m de largo en fibra de vidrio con refuerzos en aluminio para su fijación, apoyada en dos postes 10 cm diámetro y 60 cm de largo de los cuales 30 se enterrarán en concreto ciclópeo.

● Un pasamanos con poste de 12cm de diámetro y 2,40 m de largo,7 tubos de ¾ de pulgada galvanizados en uno de ellos se introduce una varilla de 3/8 pasando de lado a lado y asegurando que el pasamanos no se abra en el centro, soportado en otros dos (2) postes de 2,85m formando una escalera con 3 varetas de 9X3 cm. y 100 cm. de largo, enterrada en el suelo unos 50 cm. Reforzada con concreto ciclópeo, con pintura a base de aceite y asegurado con varilla roscada de 1/2 de pulgada con tuerca y arandela remachada. Incluye argollas y trapecio.

● Un publicitario Full color (según el diseño dado por el cliente de 60 de ancho por 40 de alto) el cual deberá ser elaborado en lámina de

	poliestireno calibre 40 e instalado con refuerzo en perfil plano de 4.5 cm * 2.5 cm tipo marco en madera plástica. Nota: Área mínima 30m2, ver ANEXO 1. DIAGNÓSTICO ESCUELAS (celda I17)	
Suministro de Mesa hexagonal	Fabricada en larguero de 9*3cm, 8*4cm y tabla de 2.2*12cm. Ensamble con tornillo de carriaje galvanizado. Medidas generales: 87cm de diámetro, 75cm de altura y 112cm * 36cm longitud de silla	Unidad
Suministro y ensamble de Huerta vertical	Estructura fabricada en madera plástica reciclada Consta de: 7 compartimientos ensamblados que conforman una matera de 55cm largo *12cm de alto* 24cm de ancho los cuales son acoplados a la estructura conformando una pirámide. Su ensamble es con tornillería drywall # 8. El suministro de la huerta vertical debe contener los siguientes elementos, cantidades detalladas en el APU: Suministro Huerta vertical Plántulas Abono orgánico Herramienta menor	Unidad
Suministro de Compostera agrícola de uso escolar	Los sistemas de compostaje al ser fabricados en paneles nos dan la ventaja de poder armar y desarmar para ser transportados e instalados en lugares lejanos. Descripción de la Compostera: estructura de cuatro (4) compartimentos, elaborada en madera plástica reciclada con perfil plano 4 x 4 cm, reforzado con vareta 7 x 3,5 cm y cubierto con tabla de 10 x 1.5 cm, contiene 8 compuertas frontales para fácil extracción e ingreso de material orgánico, una tapa superior con teja en polipropileno reciclado, piso en tabla de 10 cm x 1,5 cm, 4 tubos en PVC de 2” y perforaciones de 10mm en toda la estructura para sistema de ventilación. Medidas exteriores: Altura 1.3m, Largo 1.45 m, Ancho. 0.60m Peso aproximado: 146 kilos. Capacidad de almacenamiento por compartimento: 210c	Unidad
Suministro y ensamble de cajas tecnificadas para meliponicultura, con sus respectivos núcleos incluye kit básico de herramienta	Las abejas nativas sin aguijón (ANSA) son ideales para el trabajo de los niños y jóvenes además de ser una alternativa pedagógica, ambiental y económica. En la actualidad, la cría y manejo de abejas nativas sin aguijón cobra especial interés, debido a la importancia que estas representan como insectos polinizadores y su papel esencial en los cultivos, y el mantenimiento y conservación de los ecosistemas boscosos. Cornare ha venido apoyando diferentes acciones relacionadas con la	Unidad

protección, conservación y uso sostenible de las Abejas Nativas Sin Aguijón (ANSA), permitiendo así, la identificación de las necesidades correspondiente a la meliponicultura y su orientación de acuerdo a nuestra competencia como autoridad ambiental, con relación a lo anterior y teniendo en cuenta que la actividad en el proyecto Escuelas Sostenibles está enfocada en acciones educativas, el ejecutor del proyecto deberá tener en cuenta de los "lineamientos para la formulación y ejecución de proyectos de meliponicultura en la jurisdicción de Cornare" publicados por la Oficina de Gestión de la Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos los siguientes numerales:

Numeral 4: LÍNEAS DE TRABAJO.
Subnumeral 4.1 Realizar el fomento en función de la protección, conservación y uso sostenible de los Meliponas (Meliponicultura).
Literales: a) formación y capacitación sobre Meliponinos (Manejo sostenible) y b) Actividades de educación ambiental y sensibilización en ambientes de aprendizaje.

Numeral 5: OBRAS Y ACTIVIDADES POR INCLUIR EN LOS PROYECTOS Y VALORES MÁXIMOS.
Título Insumos – Meliponicultura
Subtitulos: a) Kit básico de herramientas y b) insumos instalación

a) Kit básico de herramientas. Que incluye:
- Grapadora semi industrial incluye grapas
- Colbon Madera
- Cinta de enmascarar 24 mm x 40 m
- Espátula 8 en 1
- Espátula Oleo
- Jeringa de 50cm con punta plástica
- Gorro con velo mosquitero
- Filtro de tela

b) Insumos instalación. Que incluyen:
- Jardín melífero
- Techo plastico 50cm x 40cm
- Tubo pvc 3" de 1,2 m
- Tabla base 20 cm x 23cm
- Taco madera (Anclaje cajón)
- Tornillo ensamble 2" (8 unidades)
- Colmena tipo INPA Meliponas (Cajón)
- Colmena tipo INPA Trigonas (Cajón)
- Núcleo abejas (Material Biológico de Meliponas)
- Núcleo abejas (Material Biológico de Trigonas)

Nota: Ver numerales 4 y 5 del ANEXO 7. lineamientos para la formulación y ejecución de proyectos de meliponicultura en la jurisdicción de Cornare". Link: Lineamientos_Meliponicultura_Final_2024 V1.pdf

	Nota 1 (traída lineamientos): En el caso que se requiera entrega de Núcleos (Material biológico): para adquirir este material, deberá ser de la misma zona en la que se desarrolla el proyecto, de meliponicultores caracterizados ante Cornare (Puede ser, usuarios de proyectos con Cornare sobre Meliponicultura) con experiencia mínima de tres (3) años y que desarrolle una meliponicultura sostenible (Reproducción de colonias en meliponario mediante técnicas sostenibles). Se prohíbe la extracción de núcleos de su medio natural. Adicionalmente, es importante indicar que para emplear Cajas tecnificadas – tipo INPA, meliponarios, con base, piso, tapa, nido, y sobre nido, se debe tener en cuenta las siguientes especificaciones: Las medidas de las cajas tecnificadas para especies mayor, como por ejemplo la abeja boca de sapo las medidas de la caja tienen un piso cuadrado de 23 por 23 centímetros y 3 centímetros de grosor, con una perforación de 3 centímetros, en el centro de la misma. Debajo de esta base, a manera de soportes o patas, van pegados dos tablillones en los extremos, de 3 centímetros de largo, 2 de ancho y 3 centímetros de grosor. Para especie menor las medidas de la caja tienen un piso cuadrado de 13 por 13 centímetros y 3 centímetros de grosor, con una perforación de 3 centímetros, en el centro de la misma. Debajo de esta base, a manera de soportes o patas, van pegados dos tablillones en los extremos, de 3 centímetros de largo, 2 de ancho y 3 centímetros de grosor. Las cajas deben ir construidas en materiales locales (madera ya que por sus condiciones naturales ofrece los nutrientes que las abejas requieren) con las medidas técnicas tanto internas, la pintura a utilizar no debe contener materiales pesados como plomo, mercurio y productos químicos que causen daño o debilidad a las colmenas. Nota: No se permiten la construcción de las cajas en madera plástica.	
Suministro e instalación de Casa de muñecas	Dimensiones generales: 150 cms de ancho *220 cms de profundidad *220 cms de alto como máximo. ● Fabricadas en madera plástica 100% material reciclado, elaboradas con largueros de 8*4 cms largueros de 4*4 cms, recubrimiento con tabla de 12*1,5 cms; pintadas en colores vivos, piso construido en largueros de 8*4 cms en su estructura, con tabla de 2.2*12 cms, techo a dos aguas en polipropileno. ● Contiene cinco (05) ventanas en forma de arco alrededor de la construcción, corredor de 50 cms de ancho con barandas pintadas en colores vivos a una altura máxima de 70 cms, construida en largueros de 8*4 cms y envaradera de 7*3 cms. Nota: Área mínima 3,3m2, ver ANEXO 1. DIAGNÓSTICO ESCUELAS (celda I20)	Unidad

Actividades Escuelas Sostenibles					
Componente	**Actividad**	**Unidad de medida**	**Cantidad**	**Valor Unitario**	**Valor Total**
Componente educativo	Eventos educativos Escuelas sostenibles (Cornare)	Unidad	2	$ 418.900	$ 837.800
Componente educativo	Eventos educativos Escuelas sostenibles (Municipio)	Unidad	10	$ 418.900	$ 4.189.000
Componente educativo	Suministro e Impresión Recursos Educativos	Unidad	20	$ 107.000	$ 2.140.000
Huerta escolar	Suministro e instalación de huerta tradicional en suelo	Unidad	4	$ 825.276	$ 3.301.104
Jardín funcional	Suministro e instalación Jardín funcional	M2	45	$ 84.454	$ 3.800.430
Sistemas de recolección de aguas lluvias	Suministro e instalación sistemas para la recolección transporte, almacenamiento y aprovechamiento de aguas lluvias. Tanque de 600 L	Unidad	6	$ 3.600.887	$ 21.605.322
Sistemas de recolección de aguas lluvias	Suministro e instalación de Metros Lineales de canoa	ML	105	$ 71.531	$ 7.510.755
Mural VOC	Diseño y elaboración de Mural VOC (Valores objeto de conservación)	M2	86	$ 205.585	$ 17.680.310
Elementos de economía circular	Suministro de Banca en polines	Unidad	3	$ 1.529.247	$ 4.587.741
Clasificación de residuos sólidos	Suministro de Punto ecológico con techo	Unidad	2	$ 1.246.471	$ 2.492.942
Parques Infantiles	Suministro e instalación de Parque mini con pasamanos	Unidad	2	$ 11.875.995	$ 23.751.990
Elementos de economía circular	Suministro de Mesa hexagonal	Unidad	7	$ 1.218.840	$ 8.531.880
Huerta escolar	Suministro y ensamble de Huerta vertical	Unidad	6	$ 1.040.146	$ 6.240.876
Gestión de residuos orgánicos	Suministro de Compostera agrícola de uso escolar	Unidad	3	$ 1.280.147	$ 3.840.441
Meliponicultura	Suministro y ensamble de cajas tecnificadas para meliponicultura, con sus respectivos núcleos incluye kit básico de herramienta	Unidad	2	$ 1.234.388	$ 2.468.776
Parques Infantiles	Suministro e instalación de Casa de muñecas	Unidad	6	$ 4.397.747	$ 26.386.482
SUBTOTAL					**$ 139.365.849**
APORTE ESPECIE CORNARE		**Eventos Educativos y recursos impresos**			**-$ 2.977.800**
PRESUPUESTO OFICIAL					***$ 136.388.049***

Las condiciones de los aglomerados plásticos o madera plástica deben de cumplir con:

a) Para garantizar la calidad del aglomerado plástico o madera plástica las empresas que se postulen deberán presentar los resultados de ensayos o pruebas de materiales desarrolladas con laboratorios y universidades acreditadas, en los cuales de alcancen como mínimo los siguientes parámetros:

- **Ensayo de Dureza shore D**

La dureza Shore ofrece diferentes escalas para medir la solidez de los distintos materiales, el dureza Shore Durometer son una medida útil de la resistencia relativa a la indentación de diversos grados de polímeros.

Los resultados solicitados deberán estar en un valor **promedio superior a 50,20**

- **Ensayo de Compresión**

Este ensayo determina la resistencia de un material ante un esfuerzo o carga por compresión. Presentar resultados iguales o superiores a los siguientes:

Análisis o resultado	Promedio
F. Max (N)	9360,00
A. Nominal (Ao) mm2	577,92
Esf. Max. (MPa)	16,19
Esf. Fluencia (MPa)	7,12
Esf.Max.(PSI)	2348,85
Esf. Fluencia. (PSI)	1033,08

- **Ensayo de Tensión y compresión**

Estas pruebas determinan las propiedades de los materiales, estos datos básicos de las propiedades son fundamentales para el diseño de componentes y la evaluación del rendimiento de los productos o servicios.
Se solicita que los resultados presenten promedios iguales o superiores de acuerdo a la siguiente información, dado que para este resultado se miden diferentes características.

Análisis o resultado	***Promedio***

F. Max (N)	565,33
A. Nominal (Ao)mm2	39,69
A. Final (Af)mm2	39,45
Esf. Max. (MPa)	14,24
Esf. Fluencia (MPa)	3,88
Esf. Max. (PSI)	2065,74
Esf. Fluencia (PSI)	562,63
% Elongación (%)	2,08
% Reducción Área (%)	0,62

- **Ensayo de flexión**

El ensayo de flexión es la capacidad de un material de soportar fuerzas aplicadas perpendicularmente a su eje longitudinal. El objetivo del ensayo de flexión es determinar las propiedades mecánicas de los materiales relacionadas con los esfuerzos y flechas (deformaciones) en los puntos máximos y de rotura, y módulo elástico en flexión teniendo en

Muestras	**Ancho (mm)**	**Alto (mm)**	**Longitud (mm)**	**Luz (mm)**
Promedio	91,80	31,25	550,00	500,00
Incertidumbre	0,00	0,00	0,00	0,00

Muestras	**Flecha (mm)**	**Carga (N)**	**Esfuerzo Flexión (MPa)**	**Modulo (MPa)**
Promedio				
Incertidumbre	0,92	120,37	0,67	54,19

- **Espectroscopía infrarroja FTIR**

Este análisis permite estimar cuales son los polímeros principales que constituyen las maderas plásticas, en este caso son polietileno y polipropileno.

- **Medición de densidad**

El factor de densidad determina la porosidad de los perfiles plásticos. Resultados: El factor de densidad de las maderas pueden estar 0.92 y 1

NOTAS:

- Si alguna propuesta tiene algún valor superior a los ítems mencionados será rechazada.

Identificación del contrato a celebrar:

De conformidad con el marco normativo de contratación estatal, Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, así como lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, EL MUNICIPIO DE SAN RAFAEL define el contrato a celebrar como UN SUMINISTRO

Clasificación del Servicio - CÓDIGOS UNSPSC: http://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios

Según el Clasificador de Bienes y servicios de las Naciones Unidas UNSPSC, acorde a lo establecido por el Decreto 1082 de 2015, el servicio que se pretende contratar a través del presente proceso presenta la siguiente clasificación:

Segmentos	Familia	Clase	Nombre
49	24	15	Equipos para parques infantiles
76	12	23	**Servicios de reciclaje**
77	10	15	Evaluación de impacto ambiental
77	10	16	Planificación ambiental
77	10	17	Servicios de asesoría ambiental
82	10	15	Publicidad impresa

ORIGEN DE LOS RECURSOS:

	PRESUPUESTO OFICIAL
Destinación del gasto	**APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**

(Funcionamiento Inversión)	**# CDP**	**RUBRO**	**FONDO**	**VALOR CODIGO**
INVERSION	1809 30/10/2025	14.2.3.2.02.02.009.20.02.30	1.3.1.1.07	95,471,634
INVERSION	1441 09/08/2025	09.01.2.3.2.02.02.009.01	1.2.3.2.07	$31.958.787
INVERSION		09.2.3.2.02.02.005.01.03	1.2.3.2.07	$8.957.628
VALOR PRESUPUESTO				***$136.388.049***
*Sistema General de Participación (SGP) *Sistema General de Regalías (SGR) *Presupuesto General de la Nación (PGN) Recursos Propios X- *Recursos de Crédito				

Realizar el suministro por su cuenta y riesgo.

Aplicar toda la capacidad intelectual, técnica, y administrativa indispensable, para la correcta y eficiente prestación del servicio contratado.

Garantizar que durante el término de este contrato estará disponible para ejecutar el mismo.

Dar cumplimiento a lo ordenado en el Artículo 282 de la Ley 100 de 1993. En todo caso el CONTRATISTA no contrae vínculo laboral alguno con el MUNICIPIO DE SAN RAFAEL.

Atender a los llamados que le haga el Municipio para una mejor prestación del servicio.

Presentar informe de las actividades realizadas, evidencias (fotográficas, videos, listas de asistencia, actas entre otros), en los formatos oficiales del SGC, para el pago de sus servicios .si es del caso

Garantizar transparencia en el desarrollo del objeto del contrato.

Prestar el Servicio oportunamente con calidad.

Hacer peticiones respetuosas conducentes a la obtención de la información requerida para el cumplimiento del objeto del respectivo contrato y a recibir respuesta oportuna.

Dar respuesta a los informes que se le soliciten en un momento dado por la Administración Municipal, por los usuarios o por los diferentes entes de control.

Velar por el buen manejo y cuidado de los bienes que el Municipio de San Rafael ponga a su disposición para la ejecución del contrato, responder por los daños que se causen en estos bienes por

su culpa y hacer entrega de los mismos al supervisor del contrato, una vez termine la ejecución del objeto contratado.

Estar al día y presentar la seguridad social y riesgos profesionales cancelados.

Garantizar el cumplimiento del objeto contractual, en apego a las Leyes y Normas Vigentes.

Cumplir lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 sistema de gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SIG-SST y normas concordantes según su actividad.

2.4.1OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

El Contratista además de las obligaciones contempladas en El Estatuto General de Contratación y las normas que lo modifiquen o complementen, las inherentes al presente contrato, y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, El Contratista en ejecución del presente contrato se obliga para con El Contratante – Municipio de San Rafael a las siguientes:

Cumplir el contrato de conformidad con las especificaciones técnicas y la propuesta económica presentada para el proceso, los requerimientos que en virtud del contrato le haga el supervisor o directamente la **Secretaria de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Económico** del Municipio de San Rafael, y al cumplimiento de demás actividades que se encaminen al cabal cumplimiento y ejecución de sus obligaciones contractuales.

Cooperar con la administración y el supervisor del contrato, en el logro de los objetivos contractuales pactados en el presente proceso.

Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las tareas objeto del contrato y conexas al mismo.

Desarrollar el objeto del contrato, de conformidad las cantidades, precios y especificaciones contenidos en la propuesta presentada por el contratista

Para la entrega es indispensable la revisión de las especificaciones técnicas y la prestación el servicio entre la persona designada por el CONTRATISTA y el supervisor del contrato.

Informar oportunamente al supervisor del contrato, cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo.

Garantizar la calidad de los servicios, comprometiéndose al cambio, sin costo adicional para el Municipio de San Rafael, de aquellos elementos que resulten defectuosos para la prestación del servicio. El cambio deberá realizarse en un término no mayor de treinta minutos contados a partir de la solicitud por parte del supervisor del contrato.

Prestar en forma permanente, durante la ejecución del contrato, como mínimo los siguientes servicios al Municipio de San Rafael: a) Atención personalizada b) Atención vía telefónica e internet para el intercambio de información.

Asumir todos los costos de todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato.

Contar con personal de logística de acuerdo a lo requerido por el supervisor para apoyar los servicios teniendo en cuenta la programación que realice la Secretaría de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Económico.

Las demás que sean inherentes a un cabal, eficiente, oportuno y eficaz cumplimiento del objeto contractual

2.4.2 OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE:

Verificar que la documentación presentada por el contratista sea oportuna y cumpla con los requisitos legales.

Expedir el Registro Presupuestal.

Designar un Supervisor del contrato.

Ejercer el control sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato, a través del supervisor del contrato.

Verificar que los servicios contratados cumplan con las condiciones técnicas y de calidad exigidas.

Suministrar oportunamente la información necesaria y el apoyo logístico y operativo que requiera el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

Comunicar al contratista por escrito con la debida oportunidad las observaciones sobre la ejecución del contrato.

Dar respuesta oportuna a través del Supervisor del Contrato a las peticiones del contratista.

Cancelar al contratista oportunamente el valor del contrato en la forma, plazos y condiciones que se indican en el mismo, previa verificación del cumplimiento del objeto contractual.

Apoyar en forma permanente al contratista, en los aspectos que sean de competencia de la administración.

Prestar asistencia técnica, administrativa y financiera necesaria para el desarrollo de los proyectos y programas objeto de la presente Contrato.

Todas las demás que se encuentren en el contrato y aquellas que se desprendan de la naturaleza del mismo y su correcto desarrollo.

Plazo:

El plazo del contrato será de CUATRO (04) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

.

Lugar de ejecución:

La ejecución se realizará en el Municipio de San Rafael, Antioquia.

2. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

MUNICIPIO DE SAN RAFAEL, ha estimado el presupuesto oficial de la presente **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA en la suma de** CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS M/L ($136.388.049).**,** valores que se pagarán de acuerdo a la propuesta ofertada.

2.1 Forma de Pago

El municipio pagará al contratista favorecido el valor del contrato, mediante un primer desembolso equivalente al 30% del valor del contrato como anticipo y el valor restante mediante actas de avance según los suministros realizados, previo el siguiente procedimiento para cada cuenta de pago, el cual deberá contener: 1. Cuenta de cobro o factura 2. Acta de certificación de cumplimiento de certificación y calidad del supervisor. de estar cumpliendo satisfactoriamente el objeto contractual.

El anticipo se amortizará según las actas de avance y las cuentas de cobro presentadas, siendo amortizado en cada una de ellas.

Para su pago el contratista deberá acreditar el pago al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales, cuando aplique

2.2ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO

La administración municipal hará un anticipo de acuerdo a las siguientes condiciones

Porcentaje:	**(30%)**
Requisitos para la entrega:	- Aprobación de la administración municipal de la póliza

	entregada por el contratista. - La acreditación por parte del contratista al interventor o supervisor de que todo el personal necesario para el inicio de la ejecución del contrato se encuentra afiliado a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales, incluso los trabajadores independientes, y que los pagos de las cotizaciones respectivas se encuentren al día. - Aprobación por parte de la supervisión del Cronograma definitivo del suministro. - Aprobación por parte de la supervisión del Plan de manejo e inversión del anticipo, en el cual contemple los tiempos e inversiones de conformidad con los cuales se ejecutará el anticipo.
Condiciones de amortización:	La amortización del Anticipo es el porcentaje que descuenta el municipio al Contratista del valor que reciba en cada pago, con el fin de obtener su devolución. Para el giro es requisito la aprobación del plan de inversión y buen manejo del anticipo por parte de la administración municipal y/o del supervisor o interventor del Contrato. En todo caso, el término de cumplimiento de amortización debe ser inferior al plazo de terminación inicial establecido para el contrato. El valor entregado como anticipo será amortizado con cada cuenta correspondiente a las actas parciales mensuales de obra, suministros o servicios, en un porcentaje igual al entregado a título de anticipo, pero en todo caso, su amortización total deberá realizarse en la última acta parcial mensual de obra , servicios ,o suministro lo anterior significa que para el pago del acta final, ya debe haberse amortizado la totalidad del anticipo entregado.
Rendimientos financieros:	Serán del municipio, los cuales se deben reintegrar a la administracion municipal, antes del acta de liquidación en los contratos que la requieran, de lo contrario antes de la firma del acta de liquidación
Manejo del anticipo:	En el presente proceso, no se requiere plan de manejo ni constitución de fiducia o patrimonio autónomo
Otras condiciones:	Para su giro será obligatoria la constitución y aprobación de una

	garantía que ampare su devolución, su buen manejo y correcta inversión del mismos hasta por el ciento por ciento (100%), la cual deberá tener vigencia hasta la liquidación del contrato. Para el manejo del anticipo el contratista deberá constituir un Patrimonio Autónomo en los casos que se requiera de acuerdo con el artículo 91 de la ley 1474 de 2011, para lo cual el contratista deberá suscribir con una sociedad fiduciaria un contrato de fiducia mercantil irrevocable de administración y pagos. Los costos de la comisión fiduciaria serán cubiertos directamente por el contratista.

Los dineros provenientes del Anticipo deben ser empleados o aplicados de acuerdo con el plan de inversión y buen manejo del anticipo debidamente aprobado por el interventor o supervisor del Contrato, según el caso. Dichos dineros tienen la naturaleza de recursos públicos, no pueden destinarse a fines distintos a los relacionados con la ejecución del Contrato, por lo cual, su manejo inadecuado, el cambio de su destinación o su apropiación, dará lugar a las responsabilidades correspondientes.

El patrimonio autónomo para manejo de anticipos tiene como finalidad: (i) la correcta y adecuada inversión y administración del anticipo y, (ii) el reintegro de los recursos del anticipo a la administracion cuando declara el incumplimiento o terminación del contrato, o cuando se hace efectiva la cláusula penal de apremio o la pecuniaria o se declara la nulidad del contrato.

PARÁGRAFO: El desembolso del anticipo no será un requisito para dar inicio a la ejecución del contrato.

No obstante, haber determinado la fecha para realizar los pagos del valor del contrato, el contratista entiende y acepta que en todo caso los mismos se efectuarán con arreglo a las posibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

Las facturas de venta o documentos equivalentes deben cumplir como requisito mínimo con las normas fiscales vigentes establecidas por la DIAN y en el Estatuto Tributario y en dicho documento se deberá hacer alusión al objeto y número del contrato, debiéndose presentar en original y copia y entregarse al supervisor.

El municipio atenderá las obligaciones derivadas de este contrato con cargo a los artículos presupuestales que se relacionan a continuación.

3. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO – ANÁLISIS DEL SECTOR

Para determinar el presupuesto la secretaria de Agricultura, Medio Ambiente y desarrollo Económico realizo el el proyecto IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA ESCUELAS SOSTENIBLES, ARTICULADO A LOS PROYECTOS AMBIENTALES ESCOLARES (PRAE) EN EL MUNICIPIO DE SAN RAFAEL, en la plataforma FORMULACIÓN DEL PROYECTO - FICHA BPIAC de CORNARE, bajo los lineamiento y valores permitidos por la corporación para este tipo de insumos y actividades; viabilizado y elevado a la condición de convenio: CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

CORNARE – MUNICIPIO DE SAN RAFAEL, ANTIOQUIA NÚMERO S-CI-510-2025, para el objeto "IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA ESCUELAS SOSTENIBLES, ARTICULADO A LOS PROYECTOS AMBIENTALES ESCOLARES (PRAE) EN EL MUNICIPIO DE SAN RAFAEL"

Los estudios previos y lineamientos del convenio NÚMERO S-CI-510-2025 hacen parte del presente estudio de mercado.

El valor estimado para los suministros será de CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS M/L ($136.388.049)., valor calculado de acuerdo a los parámetros establecidos en el convenio interadministrativo CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CORNARE – MUNICIPIO DE SAN RAFAEL, ANTIOQUIA NÚMERO S-CI-510-2025, para el objeto "IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA ESCUELAS SOSTENIBLES, ARTICULADO A LOS PROYECTOS AMBIENTALES ESCOLARES (PRAE) EN EL MUNICIPIO DE SAN RAFAEL

1. FICHA DE RESUMEN:

FICHA RESUMEN DE ESTUDIO DE MERCADO

Requerimiento	**"SUMINISTRO DE INSUMOS, E INSTALACION PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA ESCUELAS SOSTENIBLES, ARTICULADO A LOS PROYECTOS AMBIENTALES ESCOLARES (PRAE) EN EL MUNICIPIO DE SAN RAFAEL", bajo los lineamientos del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CORNARE – MUNICIPIO DE SAN RAFAEL, ANTIOQUIA NÚMERO S-CI-510-2025".**					
Secretaria Solicitante	Secretaria de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Económico.					
Proveedores	consultados	-	Participaron *		porcentaje de participación	%
Fecha de inicio del estudio de mercado	Octubre de 2025		**Fecha de finalización**		Noviembre de 2025	
Valor estimado del contrato	CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS M/L ($136.388.049)					
Plazo estimado de ejecución	**cinco (05) meses contados a partir del acta del inicio, previos cumplimientos de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.**					
Modalidad de contratación	Contrato selección abreviada de menor cuantía					

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Dispone el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 que "La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas…"

La presente contratación, se adelantará a través del procedimiento de Selección Abreviada de Menor Cuantía de conformidad con lo establecido en el artículo 2 numeral 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.2.20. y siguientes del Decreto 1082 de 2015. Lo anterior teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual y la cuantía de la presente contratación.

De otra parte, atendiendo las previsiones del artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015, por parte de la Entidad en la etapa de planeación del proceso, se verificó si existe una Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual se pueda satisfacer la necesidad identificada; así las cosas, consultada la página web https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano, se pudo establecer *que no hay vigente algún acuerdo marco para la presente contratación, para que pueda aplicarse a este proceso, ya que el acuerdo marco vigente*

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Por ser bienes, el único factor de selección para identificar la oferta más favorable será el menor precio ofrecido, a través de la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA.

De conformidad con lo previsto en el artículo 5° de la ley 1150 de 2007 y el articulo 2.2.1.2.1.2.20 del decreto 1082 de 2015, se establecen los criterios y factores de selección de propuestas.

Además, y conforme al **Artículo 2.2.1.1.2.2.2. el Ofrecimiento más favorable.** Será aquel que resulte de la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas que más adelante se establecen:

12.1 DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

12.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme con el modelo **"Carta de Presentación de la Propuesta"** (ANEXO) y será firmada por el proponente o apoderado, si a ello hubiere lugar. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, en unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado en los términos de ley.

12.1.2 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA CÁMARA DE COMERCIO - ORIGINAL

Si se trata de una persona natural, mediante fotocopia del documento de identificación y, en el evento en que se encuentre obligada a la inscripción como comerciante, junto con el certificado de inscripción emitido por la Cámara de Comercio, con una vigencia no mayor a treinta (30) días calendario.

Si se trata de personas jurídicas colombianas o sucursales en Colombia de personas jurídicas extranjeras, mediante certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio dentro de

los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación, creada por lo menos diez años antes de la fecha de cierre del presente proceso, cuando la propuesta se presente por un proponente plural bajo la figura de consorcio o unión temporal, o contrato de asociación futura cado uno deberá cumplir con el presente requisito.

Si el proponente es un consorcio, una unión temporal o una sociedad futura, cada una de las personas jurídicas que los integren deberá presentar su certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. Adicionalmente, para el caso de los consorcios o uniones temporales deberá adjuntarse el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, en el cual deberá indicarse al menos:

- Si la participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y las reglas básicas que regulan las relaciones entre sus integrantes.

- El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el mismo.

- Si se trata de una Unión Temporal deberán indicarse, además, los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato; de lo contrario, la entidad contratante considerará que la propuesta fue presentada por un Consorcio.

- La duración del Consorcio o de la Unión Temporal, contada a partir de la fecha del proceso de contratación, no debe ser inferior al plazo de vigencia del contrato y un año más, en todo caso deberá cumplir con la duración exigida en este documento en el acápite correspondiente. Lo anterior, sin perjuicio de que con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a
responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución y liquidación del Contrato.

La designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades

12.1.3 ACTA DE LA JUNTA DE SOCIOS.

De conformidad con el certificado de existencia y representación legal, cuando el proponente sea persona Jurídica y su Representante Legal se encuentre limitado en razón de la cuantía u otro factor para representar debidamente a la sociedad en esta contratación, deberá allegar el acta de la junta de socios, en la cual se le autoriza para presentar la oferta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado.

12.1.4 OBJETO SOCIAL

El objeto social del proponente, o de cada uno de sus miembros si se trata de un consorcio, unión temporal

o promesa de sociedad, debe estar relacionado con el objeto contractual de este proceso.

12.1.5. VIGENCIA Y DURACIÓN DEL PROPONENTE

La vigencia y duración del proponente para el caso de la persona jurídica, o de cada uno de sus miembros si se trata de un consorcio, unión temporal o sociedad, será como mínimo de la vigencia del contrato y un (1) año más.

12.1.6 APODERADO

El proponente, debe actuar a través de su representante legal o un apoderado debidamente facultado para obrar en su nombre y representación y para comprometerlo en la presentación de la propuesta y la celebración, ejecución y liquidación del contrato que se desprenda de este proceso de contratación.

En caso de que el representante legal de la persona jurídica o la persona natural inscrita en el registro mercantil designen un apoderado, el poder deberá cumplir con los requisitos en el artículo 74 del C.G.P.

12.1.7 PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

El proponente deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

Si el proponente es una persona natural la acreditación de este pago se hará mediante declaración juramentada y presentación de planilla de pago de seguridad social.

Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que se exige como mínimo para que se hubiera constituido la persona jurídica, si se exige este mínimo.

Si no se exige un período mínimo de constitución de las personas jurídicas, la acreditación a la que se ha hecho mención no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. Firmado por el revisor fiscal y adjuntar certificado de antecedentes de la junta central de contadores y copia de la tarjeta profesional. En el evento en que la persona jurídica no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Cuando el proponente sea un Consorcio o una Unión Temporal, cada una de las personas naturales o jurídicas que lo integran deberá certificar que se encuentra en cumplimiento de la anterior obligación al momento de iniciación del proceso de selección, y en el evento de resultar adjudicatarios, al momento de suscribir el contrato correspondiente.

Cuando el certificado este suscrito por el revisor fiscal en caso de estar obligado a tenerlo, debe de aportar

los documentos del revisor fiscal: copia de la cédula, tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente.

12.1.8. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El proponente y cada uno de sus integrantes, cuando sea el caso, no se pueden encontrar incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política y en la Ley. Con la presentación de la propuesta, el PROPONENTE manifiesta bajo la gravedad de juramento, esta circunstancia mediante un certificado.

12.1.9. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El proponente deberá constituir a su costa, a favor del **MUNICIPIO DE SAN RAFAEL,** con **NIT.** 890.982.123-1, y presentar con su propuesta, una garantía de
seriedad expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o por una Entidad Bancaria, autorizada para expedir la póliza de cumplimiento y seriedad de la oferta, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial, con una vigencia de noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha y hora de cierre del proceso de selección. La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

 La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.

 La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses.

 La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.

 El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

 La falta de pago de los derechos de publicación previstos como requisitos de legalización del contrato. El pago de la garantía, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter de sanción y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste a **EL MUNICIPIO DE SAN RAFAEL,** de exigir, por los medios reconocidos en Colombia, la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

Cuando la propuesta sea presentada bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, el tomador de la Garantía de Seriedad de la propuesta será el Consorcio o Unión Temporal, según sea el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes - no a nombre de sus representantes legales - y deberá expresar claramente que su valor total será exigible ante el incumplimiento de las obligaciones amparadas en que incurra cualquiera de los integrantes del proponente Consorcio o Unión Temporal, en todo o en parte, de manera directa o indirecta.

EL MUNICIPIO DE SAN RAFAEL, se reserva el derecho de solicitar toda la documentación que estime necesaria hasta lograr la correspondencia de la garantía con las normas legales.

En el evento en que, para el presente proceso contractual, se llegare a presentar oferta por parte de alguna Entidad Estatal, de las citadas en el artículo 2 de la Ley 80 de 1993, ésta no estará obligada a constituir garantía de seriedad de la oferta. No obstante, en el caso en que la entidad estatal se presente en unión temporal o consorcio con una entidad de naturaleza jurídica privada, ésta deberá prestar la garantía a que se refiere el presente numeral.

Una vez adjudicado el proceso, la Garantía de Seriedad será devuelta a solicitud de los proponentes no favorecidos, que podrán retirarla en la ALCALDÍA DE SAN RAFAEL.

El oferente además de la garantía de seriedad de la oferta deberá adjuntar copia de su recibo de pago o transferencia electrónica.

12.1.10BOLETIN RESPONSABLES FISCALES VIGENTE DE LA PERSONA JURIDICA Y EL REPRESENTANTE LEGAL SI A ELLO HAY LUGAR.

12.1.11 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LAPERSONA JURIDICA Y EL REPRESENTANTE LEGAL SI A ELLO HAY LUGAR.

12.1.12 CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS (CÓDIGO DE POLICÍA LEY 1801 DE 2016 (SE DESCARGA EN LA PÁGINA: HTTPS://SRVPSI.POLICIA.GOV.CO/PSC/FRMCNP CONSULTA.ASPX) Y CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

12.1.13 CEDULA DE CIUDADANIA DEL REPRESENTANTE LEGAL

12.1.14 FOTOCOPIA DE LA TARJETA MILITAR PARA PERSONAS NATURALES MENORES DE 50 AÑOS LEGIBLE POR AMBOS LADOS AMPLIADA AL 150%.

12.1.15 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:

Se utilizará el formulario previsto en el correspondiente Anexo, debidamente diligenciado y suscrito por el proponente, su representante legal o apoderado o por el representante de la forma asociativa.

12.1.16 REGISTRO UNICO TRIBUTARIO (RUT).

El proponente deberá anexar copia del Registro Único Tributario (RUT) en el que se indique el Régimen Tributario al que pertenece, ya sea Simplificado o Común. En el caso de Personas Jurídicas se deberá anexar el de esta. Y en el evento de Consorcios o Uniones Temporales se deberá anexar el del Consorcio o Unión Temporal y el de cada integrante del Consorcio o Unión Temporal.

12.1.17 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

Para el presente proceso podrán participar todas aquellas personas naturales o jurídicas individualmente o conformando Consorcio o Unión Temporal, los cuales con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley O19 de 2012, deberán anexar a su propuesta el documento correspondiente expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, la información contenida en el certificado deberá estar actualizada vigente y en firme y la expedición del certificado no podrá ser mayor a 30 días calendario con anterioridad a la fecha de cierre. En caso de consorcio o unión temporal, cada integrante deberá aportar el registro en forma independiente. La Entidad podrá solicitar en cualquier etapa del proceso, los documentos soportes entregados ante la Cámara de Comercio para obtener la calificación y clasificación, y la solicitud estará sometida a las reglas de requerimiento.

El oferente deberá presentar su RUP vigente y en firme y su clasificación UNSPSC deberá ser:

Segmentos	Familia	Clase	Nombre
49	24	15	Equipos para parques infantiles
76	12	23	**Servicios de reciclaje**
77	10	15	Evaluación de impacto ambiental
77	10	16	Planificación ambiental
77	10	17	Servicios de asesoría ambiental
82	10	15	Publicidad impresa

Nota 1: La inscripción del proponente debe encontrarse en firme y vigente para el momento del cierre del proceso y durante el transcurso del proceso contractual, tanto en la etapa de pliegos como hasta la adjudicación.

Nota 2: En todo caso, se atenderán las reglas contenidas en la Circular Única Externa de Colombia Compra Eficiente del 16 de abril de 2019, referente a la clasificación general de bienes y servicios.

Nota 3: Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales todos los miembros deberán acreditar la inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes y al menos uno de los miembros deberá estar inscrito en la especialidad solicitada.

12.1.18 CERTIFICADO DE DELITOS SEXUALES:

El proponente debe disponer del certificado de Medidas Correctivas con una fecha de antelación no superior a un (1) mes, contado a partir de la fecha de entrega de documentos habilitantes, consultando la página https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/ y adjuntarlo en su propuesta.

12.1.19 CERTIFICADO REDAM de registro de deudores alimentarios morosos (representante legal), con vigencia no mayor a 3 meses, de conformidad con la Ley 2197 de 2021.

12.1.20 REQUISITOS HABILITANTES PROPONENTE.

a) Para garantizar la calidad del aglomerado plástico o madera plástica las empresas que se postulen deberán presentar los resultados de ensayos o pruebas de materiales desarrolladas con laboratorios y universidades acreditadas, en los cuales de alcancen como mínimo los siguientes parámetros:

- **Ensayo de Dureza shore D**

La dureza Shore ofrece diferentes escalas para medir la solidez de los distintos materiales, el dureza Shore Durometer son una medida útil de la resistencia relativa a la indentación de diversos grados de polímeros.
Los resultados solicitados deberán estar en un valor **promedio superior a 50,20**

- **Ensayo de Compresión**

Este ensayo determina la resistencia de un material ante un esfuerzo o carga por compresión. Presentar resultados iguales o superiores a los siguientes:

Análisis o resultado	Promedio
F. Max (N)	9360,00
A. Nominal (Ao) mm2	577,92
Esf. Max. (MPa)	16,19
Esf. Fluencia (MPa)	7,12
Esf.Max.(PSI)	2348,85
Esf. Fluencia. (PSI)	1033,08

- **Ensayo de Tensión y compresión**

Estas pruebas determinan las propiedades de los materiales, estos datos básicos de las propiedades son fundamentales para el diseño de componentes y la evaluación del rendimiento de los productos o servicios.
Se solicita que los resultados presenten promedios iguales o superiores de acuerdo a la siguiente información, dado que para este resultado se miden diferentes características.

Análisis o resultado	***Promedio***

F. Max (N)	565,33
A. Nominal (Ao)mm2	39,69
A. Final (Af)mm2	39,45
Esf. Max. (MPa)	14,24
Esf. Fluencia (MPa)	3,88
Esf. Max. (PSI)	2065,74
Esf. Fluencia (PSI)	562,63
% Elongación (%)	2,08
% Reducción Área (%)	0,62

- **Ensayo de flexión**

El ensayo de flexión es la capacidad de un material de soportar fuerzas aplicadas perpendicularmente a su eje longitudinal. El objetivo del ensayo de flexión es determinar las propiedades mecánicas de los materiales relacionadas con los esfuerzos y flechas (deformaciones) en los puntos máximos y de rotura, y módulo elástico en flexión teniendo en

Muestras	**Ancho (mm)**	**Alto (mm)**	**Longitud (mm)**	**Luz (mm)**
Promedio	91,80	31,25	550,00	500,00
Incertidumbre	0,00	0,00	0,00	0,00

Muestras	**Flecha (mm)**	**Carga (N)**	**Esfuerzo Flexión (MPa)**	**Modulo (MPa)**
Promedio				
Incertidumbre	0,92	120,37	0,67	54,19

- **Espectroscopía infrarroja FTIR**

Este análisis permite estimar cuales son los polímeros principales que constituyen las maderas plásticas, en este caso son polietileno y polipropileno.

- **Medición de densidad**

El factor de densidad determina la porosidad de los perfiles plásticos. Resultados: El factor de densidad de las maderas pueden estar 0.92 y 1

12.2. DOCUMENTOS OBJETO DE VERIFICACIÓN SE CONSIDERA ADMISIBLE SI CUMPLE CON:

12.2.1. CAPACIDAD FINANCIERA (CF):

De conformidad con lo establecido en el numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, según corresponda, de acuerdo con la actividad a contratar, la capacidad financiera será objeto de verificación a todos los proponentes, sin calificarse por cuanto no es factor de comparación de las ofertas.

Para la verificación de los indicadores financieros, los proponentes deberán aportar el Certificado de Registro Único de Proponentes vigente.

Todos los proponentes que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes con el fin de que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero de conformidad con lo establecido en el Decreto 151O de 2013, compilado por el Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, cuando se renueve o actualice el Registro Único de Proponentes, la información que se modifica estará vigente hasta que la nueva información quede en firme. Los proponentes deberán aportar el Certificado de Registro Único de Proponentes vigente y en firme. Si este certificado contiene los indicadores de capacidad financiera solicitados en el cuadro de Indicadores para verificar la capacidad financiera de conformidad con lo establecido en el Decreto 579 de 2021, y esta información está en firme, bastará con su presentación.

Para garantizar la participación de las Personas Extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, deberán aportar la información para verificar su capacidad financiera (estados financieros o equivalentes legales), presentando certificación firmada por el Representante Legal, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores re-expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los estados financieros, avalados con la firma de un Contador Público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia.

Para obtener los indicadores cuando el proponente sea un Consorcio, Unión Temporal u otra forma de asociación, se calcularán para cada uno de los integrantes, de acuerdo a su porcentaje de participación y se sumarán para obtener cada indicador.

El Municipio de San Rafael si lo considera necesario, se reserva la facultad de solicitar información adicional, con el fin de verificar y/o aclarar los datos reportados en los certificados requeridos.

El proponente deberá cumplir con los siguientes indicadores financieros:

Índice de liquidez= activo corriente/ pasivo corriente: ≥9,0

Índice de endeudamiento= pasivo total/ activo total: ≤ 0,55

Razón de Cobertura de Interés= utilidad operacional/ gastos de intereses: ≤3,30

Cuando el proponente no tenga en su contabilidad, la cuenta de gasto de intereses, (es decir que su valor sea cero), cuyo resultado daría indeterminado, se podrá habilitar en el requisito, siempre que la utilidad operacional sea positiva.

Para el caso uniones temporales consorcios o cualquier otra modalidad de asociación permitida por la ley para presentar propuestas; se calculará según la suma de los integrantes y su porcentaje de participación.

El municipio aplicara las normas contenidas en el decreto 1041 de 2022 para verificar la capacidad financiera.
Nota 1: La inscripción del proponente debe encontrarse en vigente al momento del cierre del proceso.

Al cierre del procedimiento de selección, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido.

Tratándose del trámite de renovación, la persona que haya presentado la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril, cumpliendo con el requisito exigido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, puede participar en los procedimientos de selección, debiéndose tener en cuenta la información antigua, esto es, la información que estuviera en firme antes del cierre del proceso. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, debe emplearse la información del RUP que está en firme antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no habrían cesado y se encontraría vigente. En todo caso, la evaluación de las ofertas se realizará con la información del RUP en firme antes del cierre del proceso.

Para verificar que los efectos del RUP no han cesado, en los eventos que el proponente presentó la información para renovar su registro, es necesario que el certificado contenga la anotación de que el inscrito, a más tardar el quinto día hábil de abril de cada año, radicó ante la cámara de comercio los documentos para su renovación. En todo caso, si tal circunstancia no estuviese inscrita en el certificado, podrá acreditarse mediante el medio documental expedido por la cámara de comercio correspondiente. De este modo, al no existir tarifa legal que permita establecer la forma de acreditar el trámite de renovación,

la entidad estatal debe verificar que el documento aportado por el proponente ofrezca certeza sobre el estado del trámite.

Lo anterior, de conformidad con la Circular Externa de Colombia Compra Eficiente versión 3 del 27 de diciembre de 2023.

Nota 2: Toda vez que el cálculo del indicador de liquidez y del indicador de razón de cobertura de interés puede dar una indeterminada (división por cero), si se materializa la hipótesis anterior y el proponente se presenta: a) A título individual, se considera que "cumple", b) En algunas de las formas asociativas permitidas por la ley donde el cálculo de los indicadores de todos los integrantes es indeterminado, se considera que "cumple" y c) En las formas asociativas permitidas por la ley donde el cálculo de los indicadores de todos los integrantes no es indeterminado, en este caso entre el(los) integrante(s) al(los) cual(es) se le(s) pueda calcular el(los) indicador(es) respectivo(s) deberá(n) acreditar tal(es) indicador(es) teniendo en cuenta que para este caso en particular el indicador de la forma asociativa se obtendrá del promedio de los indicadores del(los) integrante(s) al(los) cual(es) de le(s) pueda calcular el(los) indicador(es) respectivo(s).

Sin perjuicio de lo anterior, ni el proponente individual ni ninguno de los integrantes de las formas asociativas permitidas por la ley podrá(n) acreditar un indicador de razón de cobertura de intereses menor que cero (O) so pena de considerar la propuesta como "no cumple" la capacidad financiera.

Se considera que el oferente cumple con la capacidad financiera solicitada por el MUNICIPIO DE SAN RAFAEL y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos.

12.2.2. CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN

Para verificar el cumplimiento se tomará la información que aparezca en el RUP, de conformidad con el Decreto 579 de 2021 y Decreto 1041 de 2022.

Cuando se trate de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa, la Capacidad Organizacional, se calculará para cada uno de los integrantes, de acuerdo a su porcentaje de participación y se sumarán para obtener cada indicador.

Rentabilidad del Patrimonio (utilidad operacional / patrimonio): ≥0,14

Rentabilidad del Activo (utilidad operacional / activo total): ≥0,06

Para garantizar la participación de las Personas Extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, deberán aportar la información para verificar su capacidad financiera (estados financieros o equivalentes legales), presentando certificación firmada por el Representante Legal, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores re-expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los estados financieros, avalados con la firma de un Contador Público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia.

Para el caso uniones temporales consorcios o cualquier otra modalidad de asociación permitida por la ley para presentar propuestas; se calculará según la suma de los integrantes y su porcentaje de participación.

El municipio aplicara las normas contenidas en el decreto 1041 de 2022 para verificar la capacidad financiera.

12.3 EXPERIENCIA

La experiencia deberá ser acreditada con la ejecución de contratos con Entidades públicas o privadas, ya sea individualmente o en consorcio o en unión Temporal celebrados, ejecutados y terminados por el proponente. Se considerará Hábil el proponente que acredite dos (2-3) contratos, los cuales deben contener en Su objeto y/o alcance el desarrollo de actividades de suministro e instalación de Madera plástica los cuales deben tener mínimo cuatro (03) de los siguientes Códigos UNSPSC: 82101500, 49241500, 821015, 76122300,77101500,
77101600, 77101700; el valor sumado de los contratos debe ser igual o superior A dos veces el presupuesto oficial."
Los proponentes deberán diligenciar el Anexo respectivo de la invitación y las respectivas certificaciones o contratos, dichas certificaciones o contratos deberán Contener como mínimo la siguiente información
Se acepta que los otros certificados sean con persona natural o jurídica de derecho privado y /o con entidad pública.

NÚMERO DE CONTRATO
NOMBRE DEL CONTRATISTA.
NOMBRE DEL CONTRATANTE
FECHA DE EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO
OBJETO DEL CONTRATO
VALOR
DESCRIPCIÓN DEL ALCANCE DEL CONTRATO
FECHA DE INICIO
FECHA DE TERMINACIÓN
PORCENTAJE DE EJECUCIÓN
CUMPLIMIENTO CONTRATO
NOMBRE Y CARGO DE QUIEN EXPIDE LA CERTIFICACIÓN.

Los precios unitarios de los bienes y suministro ofrecidos, deben incluir todos los costos en que pueda incurrir el contratista, para cumplir a cabalidad con su objeto, incluyendo impuestos, tasas y contribuciones legalmente establecidas a cargo del contratista, así como gastos de transporte, etc.

Todos los proponentes deberán tener capacidad jurídica para la presentación de las propuestas y para la celebración y ejecución de contratos. No debe estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la legislación colombiana, especialmente las previstas en la Ley 80 de 1993.

La persona natural o jurídica que se presente debe contar con la capacidad técnica y administrativa para garantizar el normal desarrollo del objeto del contrato.

El proponente debe acreditar que dispone de la capacidad técnica, administrativa y financiera necesaria para garantizar el objeto del contrato, teniendo en cuenta cada uno de los requerimientos técnicos antes descritos.

La capacidad legal de una persona consiste en poderse obligar por si misma, y sin el ministerio o la autorización de otra…"

Así mismo el artículo 1503 establece la presunción que toda persona es legalmente capaz, excepto aquellas que la ley, expresamente considera o declara incapaces.

La Ley 80 de 1993 en su artículo 6 señala que pueden celebrar contratos con entidades estatales las personas consideradas legalmente capaces por las disposiciones vigentes, los consorcios y uniones temporales.

Por ende, para establecer la capacidad jurídica de las personas naturales o jurídicas interesadas en el proceso de selección, la entidad solicitará los documentos que por Ley sean del caso, no sin antes advertir que de acuerdo el Decreto 1082 de 2015 los oferentes no podrán subsanar la falta de capacidad para presentar la oferta.

La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas.

12.1 EXPERIENCIA GENERAL DIFERENCIAL:

Con fundamento en los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15, respecto a emprendimientos y empresas de mujeres, y en el artículo 2.2.1.2.4.2.18, respecto de las Mipyme, del Decreto 1082 de 2015, adicionados por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, las Entidades Estatales establecerán condiciones habilitantes

diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos. En este sentido, para el presente proceso se establecen los criterios diferenciales descritos a continuación únicamente para la experiencia general:

Cabe aclarar que la aplicación de tales criterios diferenciales no regirá en las convocatorias limitadas a Mipymes que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

EXPERIENCIA PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

El proponente individual o plural que cuente con la calidad de emprendimiento o empresa de mujeres a los que se refieren los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, adicionados por el artículo 3 Decreto 1860 de 2021, deberá acreditar experiencia en las condiciones indicadas en la Experiencia General, no obstante, podrá acreditar experiencia hasta de un contrato adicional al exigido.

Nota 1: Tratándose de proponentes plurales, será aplicable las condiciones de emprendimientos o empresas de mujeres que trata el Decreto 1860 de 2021, siempre y cuando, quien acredite esta condición tenga una participación igual o superior al diez (10%) por ciento en dicha forma asociativa.

Nota 2: Para que el proponente pueda acreditar la calidad de emprendimientos o empresas de mujeres, deberá aportar el **formato Acreditación Emprendimiento y Empresa de Mujeres,** debidamente diligenciado, conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el articulo 3 Decreto 1860 de 2021, además, deberá de aportar toda la información y documentación necesaria para acreditar dicha(s) condición(es) de la siguiente manera:

i. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

ii. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la

dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

iii. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil con una fecha de expedición no superior a 30 días calendario contados a partir de la fecha de cierre del proceso.

iv. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

EXPERIENCIA PARA MIPYME

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 Decreto 1860 de 2021, el proponente individual o plural que cuente con la calidad de Mipyme deberá acreditar experiencia en las condiciones indicadas en la Experiencia General, no obstante, podrá acreditar experiencia hasta un contrato adicional al exigido.

El valor a acreditar por cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra forma de asociación permitida por la ley deberá corresponder a su porcentaje de participación en la forma asociativa y expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV). En todo caso cada integrante deberá acreditar como mínimo un (1) contrato.

ACREDITACIÓN DE CONDICIÓN DE MIPYME.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, para que un proponente, singular o plural, pueda acceder a criterios diferenciales para Mipyme en el presente proceso, deberá acreditar su condición de la siguiente manera:

i. Las personas naturales, mediante el formato Acreditación de Mipyme expedido por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil, en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser Mipyme, de conformidad con en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.

ii. Las personas jurídicas mediante formato Acreditación de Mipyme expedido por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser Mipyme, de conformidad con en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al cierre del proceso.

Para los casos de propuestas presentadas por Consorcios o Uniones Temporales, solo se aplicarán los criterios diferenciales si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 1: Las entidades sin ánimo de lucro no serán consideradas para la aplicación de este criterio diferencial, toda vez que el Decreto 1860 de 2021 definió dicho tratamiento únicamente para entidades catalogadas como Mipymes, entendidas estas como *"unidades de explotación económica".* Así de acuerdo con la normativa vigente, las entidades sin ánimo de lucro no hacen parte de tal categoría, toda vez que no persigue el reparto de utilidades entre sus miembros, sino que su objeto está destinado a realizar una actividad de interés general sin esperar a cambio un reparto de ganancia en proporción a sus utilidades. Lo anterior, de conformidad con el concepto C 585 de 2022.

NOTA 2: Si para el presente proceso de selección un proponente acredita la calidad de empresa y emprendimiento de mujer y al mismo tiempo acredita la calidad de Mipyme, podrá aportar en total 2 contratos adicionales a los exigidos en la Experiencia General.

9. REQUISITOS TÉCNICOS QUE DAN PUNTAJE:

La entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Factor Precio-Evaluación Propuesta Económica	50
Calidad	36
Apoyo a la industria nacional	10
Emprendimientos y Empresas de Mujeres	2
Condición de Mipyme	2
Total	**100**

REDUCCIÓN DE PUNTAJE

Reducción por imposición de Multas:

El artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, señala que las entidades estatales deberán:

(. ..) reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o *más multas* o *cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.*

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

Parágrafo primero. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o *sustituyan.*

Parágrafo segundo. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el Artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

En este orden, es obligación de la entidad aplicar este precepto legal. En consecuencia, se reducirá el puntaje correspondiente a los proponentes que se encuentren en la situación descrita en la precitada

norma.

La entidad procederá a realizar la verificación correspondiente en el Registro Único de Proponentes -RUP-, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.2 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, según el cual "Las entidades estatales enviarán mensualmente a la Cámara de Comercio de su domicilio, la información concerniente a los contratos, su cuantía, cumplimiento, multas y sanciones relacionadas con los contratos que hayan sido adjudicados, los que se encuentren en ejecución y los ejecutados".

9.1. FACTOR PRECIO-EVALUACIÓN PROPUESTA ECONÓMICA. (50) puntos

Formula valor total más cercano por encima o por debajo del promedio aritmético incluyendo el presupuesto oficial.

PP = (POM+P1+P2+P3+..... +Pn) / N+1

Dónde:

PP = Precio promedio

POM = Presupuesto estimado para la evaluación económica P1, P2, Pn = Precio Ofertas a Evaluar

N = Número de propuestas hábiles

Una vez calculado el promedio, después de que se escoja la fórmula del promedio, se aplicará una de las fórmulas relacionadas a continuación 1.1.1 y 1.1.2, de acuerdo con la oferta económica, si está por encima o por debajo de dicho promedio, el puntaje para cada oferente será el que resulte de la aplicación de cualquiera de las siguientes formulas.

1.1.1 Propuestas por encima del precio promedio: VPE = (PMP / PPE) * 50

1.1.2 Propuestas por debajo del precio promedio: VPE = (PPE / PMP) * 50

Dónde:

VPE = Valor puntaje propuesta a evaluar PPE = Precio propuesta a evaluar

PMP = Precio mejor propuesta: equivalente al valor más cercano por encima o por debajo del promedio

Las propuestas deben estar en el rango 98% al 100% del presupuesto oficial, de lo contrario la propuesta será rechazada.

13.2 FACTOR DE CALIDAD (36 PUNTOS)

FACTOR EXPERIENCIA	SI	NO
MAS DE 10 CONTRATOS CELEBRADOS Y REGISTRADOS EN EL RUP	**36**	
MAS DE 5 CONTRATOS CELEBRADOS Y REGISTRADOS EN EL RUP	**24**	
MAS DE 2 CONTRATOS CELEBRADOS Y REGISTRADOS EN EL RUP	**6**	
PUNTAJE	**36**	**0**

13.3 **FACTOR APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 puntos)** Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta 10 puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.
Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe

presentar, además del **formato Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional,** alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

i. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

ii. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

iii. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el **formato Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.**

Para que el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del **formato Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional** obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el **formato Promoción de**

Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará 5 puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el **formato Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros** el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el **formato Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros** no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El formato Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del **formato Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros,** presente el **formato Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional,** no habrá lugar a otorgar puntaje por el criterio de industria nacional.
En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (O).

13.4 Condición de Mipyme

Para obtener el puntaje, el proponente deberá cumplir y acreditar los requisitos indicados en el pliego de condiciones para acceder al criterio de Experiencia Diferencial de Mipyme.

La proponente persona jurídica podrá acreditar el cumplimiento de este criterio con al menos una de las opciones para certificar la condición descritas en el sección Experiencia Diferencial para Mipyme, mediante los documentos presentados de forma inicial con la presentación de la propuesta, es decir con el **formato Acreditación de Mipyme** y Certificado de Existencia y Representación Legal, o a través del Registro Único de Proponente, en cuyo caso este será merecedor del puntaje.

Ahora, si el proponente no acredita la condición de Mipyme con ninguno de los documentos relacionados para acceder al criterio diferencial, estos podrán ser subsanados para el requisito de Experiencia Diferencial, pero no serán considerados para la asignación de puntaje.

13.5 Emprendimiento y Empresas de Mujeres

Para obtener el puntaje, el proponente deberá cumplir y acreditar los requisitos indicados en el pliego de condiciones para acceder al criterio diferencial de emprendimientos y empresas de mujeres.
En caso de que el proponente deba subsanar alguno de los documentos mediante el cual acredite el cumplimiento del requisito, podrán ser subsanados para el requisito de experiencia diferencial, pero no será tenido en cuenta para la asignación de puntaje.

6. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

Con fundamento en lo dispuesto por el Decreto Nacional 1082 de 2015 se dará aplicación a lo dispuesto en el Artículo 10 del Decreto 1082 que estatuye: Determinación de los riesgos previsibles. Para los efectos previstos en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

En las modalidades de Licitación Pública, Selección Abreviada y Concurso de Méritos, la entidad deberá tipificar en el proyecto de pliego de condiciones, los riesgos que puedan

presentarse en el desarrollo del contrato, con el fin de estimar cualitativa y cuantitativamente la probabilidad e impacto, y señalará el sujeto contractual que soportará, total o parcialmente, la ocurrencia de la circunstancia prevista en caso de presentarse, a fin de preservar las condiciones iniciales del contrato.

Los interesados en presentar ofertas deberán pronunciarse sobre lo anterior en las observaciones al pliego o en la audiencia convocada para el efecto, obligatoria dentro del procedimiento de licitación pública y voluntaria para las demás modalidades de selección en los que la entidad lo considere necesario, caso en el cual se levantará un acta que evidencie en detalle la discusión acontecida.

La tipificación, estimación y asignación de los riesgos así previstos, debe constar en el pliego definitivo, así como la justificación de su inexistencia en determinados procesos de selección en los que por su objeto contractual no se encuentren. La presentación de las ofertas implica la aceptación, por parte del proponente, de la distribución de riesgos previsibles efectuada por la entidad en el respectivo pliego.

En la ejecución del contrato producto de la presente convocatoria, pueden llegar a presentarse causas previsibles que afectan la carga económica o financiera de las partes, las que en virtud del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 deben ser reconocidas y asumidas con el objeto de salvaguardar la adecuada ejecución del contrato y la finalidad de las partes en la contratación.

Para efectos de la presente convocatoria y ejecución de su contrato, se efectúan las siguientes definiciones:

- ***RIESGO PREVISIBLE:*** Son los posibles eventos, hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de las actividades a ejecutar es factible su ocurrencia, por tratarse de riesgos normales que razonablemente se deben considerar al momento de proponer, celebrar el contrato y ejecutarlo, surgiendo así la obligación de asumirlo.

- ***TIPIFICACIÓN DEL RIESGO:*** Es la materialización o manifestación que se hace en el pliego de condiciones, de aquellos eventos, hechos o circunstancias previsibles de ocurrencia.

- ***ESTIMACIÓN DEL RIESGO:*** Es la valoración en términos monetarios o porcentuales respecto del valor del contrato, que se hace del riesgo previsible.

- ***ASIGNACIÓN DEL RIESGO:*** Es el señalamiento que se hace de la parte contractual que debe asumir el riesgo.

- ***RIESGO IMPREVISIBLE:*** Son aquellos eventos, hechos o circunstancias donde no es factible su previsión; es decir, no se visualiza su ocurrencia. Estos riesgos

deberán estar considerados como costo del contrato en el ítem de gastos contingentes o imprevistos.

Para efectos de este proceso de selección se tipifican los siguientes riesgos:
Riesgos de responsabilidad contractual por calidad y oportunidad del suministro del bien objeto de la convocatoria, estos riesgos serán asumidos en su totalidad por el contratista.

- ***PRECIOS DE LOS BIENES:*** En caso de aumento en el costo del bien, estos riesgos serán asumidos por el contratista.

- ***INCREMENTO O CREACIÓN DE IMPUESTOS:*** En caso de configurarse un incremento o un nuevo impuesto durante la etapa de ejecución del contrato, estos riesgos serán asumidos por el contratista.

- ***ENTREGA DE LOS SUMINSTROS:*** La imposibilidad en la entrega oportuna del bien, así como en los términos y en el sitio indicado por el supervisor del contrato, por cualquier causa estos riesgos serán asumidos por el Contratista.

- ***CALIDAD DE LA MANO DE OBRA Y LOS SUMINISTROS:*** Que el contratista realice mal su trabajo y/o entregue los elementos que no cumpla con las exigencias técnicas requeridas.

En la oportunidad señalada en el cronograma de esta Convocatoria, se establecerá la distribución definitiva de la asignación de los riesgos (si a ello hubiere lugar).

- ***RIESGO ECONÓMICO*****:** Asume el contratista el cien por ciento (100%) del perjuicio que resultare por desconocimiento geográfico y de la localización de los trabajos.
- ***RIESGO OPERACIONAL:*** Asume el contratista el (100%) del valor total o parcial de lo que se rechace por incumplimiento de las especificaciones técnicas que afecten la calidad de la mano de obra y los elementos utilizados. El municipio, podrá autorizar al supervisor rechazar la entrega de los elementos utilizados en el mantenimiento o en las reparaciones por inadecuadas características, aunque las muestras y prototipos correspondientes hubieren sido verificados previamente, sin perjuicio de lo establecido en las especificaciones sobre la aceptación del bien defectuoso. Todo trabajo rechazado por defectos RIESGO OPERACIONAL: Riesgo por sanciones frente al incumplimiento contractual.

Asume el contratista el cien por ciento (100%) del valor que resulte de la imposición de multas o sanciones por incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales.

Riesgos que asume EL MUNICIPIO DE SAN RAFAEL
EL MUNICIPIO DE SAN RAFAEL asume siempre y cuando se altere la ecuación contractual el 100% del perjuicio estimado hasta el punto de no pérdida con la ocurrencia de los siguientes hechos:

1. ***RIESGO SOCIAL*****:** conflicto interno que afecte gravemente el derecho de locomoción e impida el transporte y entrega del bien.

2. ***RIESGO SOCIAL:*** inestabilidad del orden social y grave alteración de orden público.
3. ***RIESGO LEGAL*****:** nueva regulación tributaria, que implique erogaciones no contemplados frente a las estipulaciones iniciales del contrato.
4. ***RIESGO LEGAL*****:** MUNICIPIO DE SAN RAFAEL, asume el riesgo en un 100% de la disponibilidad oportuna de los recursos con cargo a los cuales se ejecutará el contrato.
5. ***RIESGO ECONÓMICO:*** MUNICIPIO DE SAN RAFAEL, asume en un 100% el riesgo de la adecuada ejecución presupuestal de los recursos asignados para la ejecución del presente contrato.
6. ***RIESGO TÉCNICO:*** MUNICIPIO DE SAN RAFAEL, asume el riesgo de especificaciones técnicas, las deficiencias en los mismos siempre que generen desequilibrio económico del contrato plenamente demostrado serán restablecidas por la entidad, las condiciones iniciales que sirvieron de base para la celebración del contrato

Frente a factores exógenos a las partes contratantes y no atribuibles a alguna de ellas y que afecten sustancialmente el desarrollo del contrato, las partes podrán acudir a los mecanismos alternos de solución de conflictos que permitan la Ley, para mantener el equilibrio económico y evitar así una grave afectación a los intereses de ella.

MATRIZ DE RIESGOS

TIPIFICACIÓN	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	ESTIMACIÓN DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO (porcentual para este proceso % del valor del presupuesto)	
		PROBABILIDAD DE OCURRENCIA	VALORACIÓN
Estimación inadecuada de los costos	CONTRATISTA	BAJA	20%
Los efectos derivados de las variaciones de la tasa de cambio	CONTRATISTA	BAJA	20%
Los efectos de todos y cualesquier daño, perjuicio o perdida de los bienes de su propiedad causados por terceros	CONTRATISTA	BAJA	20%
Bienes defectuosos	CONTRATISTA	MEDIA	35%

Falta de calidad en los productos suministrados	CONTRATISTA	MEDIA	35%
Los efectos de las variaciones en la legislación tributaria	CONTRATISTA	BAJA	20%
Financiamiento del contrato	CONTRATISTA	BAJA	20%
Incremento en impuestos que afectan a todos los contribuyentes y a todas las actividades	CONTRATISTA	BAJA	20%
Obtención de seguros u otras garantías	N/A	N/A	N/A

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS:

Garantía de seriedad de la oferta representada en póliza expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o garantía bancaria, por una suma igual al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial estimado y con una vigencia de 90 días calendario, contados a partir de la fecha de vencimiento del plazo para la presentación de ofertas, la cual se ejecutará dado el caso que el oferente seleccionado no suscriba el contrato.

El oferente seleccionado contratista deberá constituir a favor de EL MUNICIPIO DE SAN RAFAEL la garantía única con los siguientes amparos:

AMPARO	CUANTIA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	DIEZ por CIENTO (10%) del VALOR del CONTRATO	Igual al PLAZO del CONTRATO y CUATRO (4) meses más
ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO	100% DE LA SUMA ENTREGADA COMO ANTICIPO	IGUAL AL PLAZO DEL CONTRATO O HASATA LA AMORTIZACION TOTAL DEL ANTICIPO
GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES	VEINTE por CIENTO (20%) del VALOR del CONTRATO	IGUAL AL PLAZO DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MAS
GARANTÍA DE CALIDAD DEL SERVICIO	VEINTE por CIENTO (20%) del VALOR del CONTRATO	IGUAL AL PLAZO DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MAS
GARANTÍA DE PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	DIEZ por CIENTO (10%) del VALOR del CONTRATO	IGUAL AL PLAZO DEL CONTRATO Y TRES AÑOS MÁS

Las garantías y el seguro de que tratan los enunciados anteriores, requerirán la aprobación de EL MUNICIPIO DE SAN RAFAEL y el asegurado y/o beneficiario será EL MUNICIPIO DE SAN RAFAEL.

EL MUNICIPIO DE SAN RAFAEL aprobará las garantías si las encuentra ajustadas a lo

especificado. En caso contrario, las devolverá al Contratista para que dentro del plazo que se señale, efectúe las modificaciones y aclaraciones necesarias.

El Contratista deberá reponer el monto de la garantía y ampliar su vigencia en los amparos que corresponda, cada vez que, en razón de las multas (apremios), sanciones impuestas, ampliaciones de plazo o adiciones al valor del contrato, el mismo se disminuyere o agotare.

Si el Contratista se negare a constituir o a reponer la garantía exigida, EL MUNICIPIO DE SAN RAFAEL podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna, y sin perjuicio de la aplicación de las multas establecidas en este pliego de condiciones.

8. **ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO LIBRE DE COMERCIO**.

El proceso de contratación con Mipymes no está cobijado por un acuerdo comercial internacional o tratado de libre comercio para el Estado Colombiano de acuerdo a lo establecido en el manual para le manejo de acuerdo comerciales de Colombia compra eficiente, anexo 4 numeral 14

.

9. SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA:

Será ejercida por un funcionario de la secretaria de agricultura, medio ambiente y desarrollo económico y, para verificar el correcto desarrollo de las actividades contractuales acorde con la propuesta presentada, la cual hace parte integral de este contrato. Para tal efecto el supervisor deberá verificar el cumplimiento del contrato; informar al Secretario de Despacho respecto de las demoras o incumplimientos del contratista, certificar, como requisito previo para cada uno de los pagos del contrato; verificar el pago de los aportes a la Seguridad Social, elaborar informes de supervisión y elaborar el acta de liquidación correspondiente, además de velar por el cumplimiento de las actividades por parte del Municipio de San Rafael.

10 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:

EL MUNICIPIO DE SAN RAFAEL, liquidará el contrato cuando éste llegue a su término, cuando exista una causal para ello o por mutuo acuerdo entre las partes. La liquidación será de acuerdo con lo estipulado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

11 CESIÓN DEL CONTRATO:

El contratista no podrá ceder el contrato a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO DE SAN RAFAEL.

12 MULTAS:

IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO.

En caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificada y parcialmente alguna de las obligaciones que asume en virtud del presente contrato, el municipio de San Rafael podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas sucesivas por el 0.5% del valor total del contrato sin exceder el diez (10%) del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal.

Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios de este, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento, de conformidad con el contenido del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011:

A) Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan,
acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.

B) En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en

desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.

C) Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.

D) En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

13 CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:

Si el **CONTRATISTA** no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del contrato, pagará a la Alcaldía de San Rafael el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios,
sin que lo anterior sea óbice para que el municipio haga exigibles las multas y la cláusula penal a que haya lugar.

14 CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:

En el contrato a suscribir se aplicarán las cláusulas excepcionales de modificación, terminación e interpretación unilaterales, así como la de caducidad en los términos previstos en la ley de contratación y demás disposiciones concordantes. El Municipio de San Rafael , podrá declarar la caducidad del contrato en los eventos previstos en el artículo 14 numeral 2 de la ley 80 de 1993, 25 de la Ley 40 de 1993 y en el artículo 1º de la Ley 828 de 2003 y demás normas concordantes.

15 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:

El **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la presentación de la propuesta y con la firma del contrato, que no se halla incurso en algún de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la ley.

16 . IMPUESTOS:

EL CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana.

16.1. IMPUESTOS MUNICIPALES:

Por medio de acuerdo Municipal, la administración de San Rafael contempla el pago previo para la legalización del contrato,

Actualmente, operan las siguientes retenciones y estampillas:

IMPUESTO	PORCENTAJE
Estampilla Pro - Deporte	1% del valor total del contrato
Estampilla Pro - Cultura	2% del valor total del contrato
Estampilla Pro - Adulto mayor	4% del valor total del contrato
Estampilla para la justicia familiar (Ley 2126)	2% del valor o adición del contrato
Estampilla Pro - Hospital	1% del valor o adición del contrato

El impuesto del Reteica y Retefuente, al ser un impuesto descontable por el contratista, no hace parte del costo del servicio.

IMPUESTO	PORCENTAJE
Rete ICA	1% del valor total del contrato

Los tributos descritos son a título enunciativo, en todo caso será responsabilidad del oferente su verificación. El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y contribuciones.

17 ANEXOS

- Ficha técnica
- CDP

San Rafael, 19 de diciembre de 2025

BERNARDO ALONSO ARANGO CLAVIJO

Secretario de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Económico

Funcionario / Contratista	Nombre	Firma
Proyectado por	**BERNARDO ALONSO ARANGO CLAVIJO** secretario de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Económico	
Revisado por	Rodrigo Ancizar Giraldo Franco Asesor Jurídico en Contratación	
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales.		